



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO No.: | 11001-33-35-025-2024-00016-00 |
| ACCIONANTE: | JORGE LUIS GONZALEZ MARTINEZ |
| ACCIONADO: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV |
| ACCIÓN: | TUTELA |

Dentro del término legal¹, la entidad accionada vía correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2023 presentó escrito de impugnación², contra la providencia del día 8 de febrero de 2024.

Como la impugnación presentada es procedente en armonía con lo previsto en los artículos 31 y 32 del Decreto Ley 2591 de 1991, se procederá a su concesión.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. CONCEDER la impugnación interpuesta por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 8 de febrero de 2024.

SEGUNDO. ENVIAR el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

² Visibles en carpeta 011

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

ADL